

DR. CARLOS MANUEL URZÚA MACÍAS

SECRETARIO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PALACIO NACIONAL, S.N.

COL. CENTRO

06000, CIUDAD DE MÉXICO

SHCP

OFICINA  
DEL SECRETARIO  
SECRETARÍA PARTICULAR

2019

MAR 19 10:31

Memoria USB

RECIBIDO

ASUNTO: **Se amplía una vez más denuncia de hechos probablemente constitutivos de delito.**  
**“Operación Secreta Copper”**.

**PAULO JENARO DÍEZ GARGARI**, por mi propio derecho: (i) señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes 145, colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, en esta Ciudad de México; y (ii) expongo lo siguiente:

El 9 de julio de 2018 presenté ante el Dr. José Antonio González Anaya, en ese entonces Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (la “Secretaría”), una **denuncia de hechos probablemente constitutivos de delito**, relacionados con la serie de operaciones sucesivas a través de las cuales IFM Global Infrastructure Fund (“IFM”) **adquirió** de manera ilegal (indirectamente) la titularidad de las acciones representativas del 30% o más del capital social (y el control) de Aleática, S.A.B. de C.V., antes OHL México, S.A.B. de C.V. (“Aleática”), pagando “**barato**” a los accionistas minoritarios y “**caro**” al accionista de control, en violación de lo establecido en el artículo 98 de la Ley del Mercado de Valores (la “Ley”) y en la Cláusula Décima de los Estatutos Sociales de OHL México (**Anexo “1”**).

El 31 de agosto de 2018 presenté ante el Titular de la Secretaría una **primera ampliación** de denuncia de hechos probablemente constitutivos de delito, para hacer de su conocimiento la peculiar confesión formulada por el señor Juan Luis Osuna Gómez en la Junta General de Accionistas de Obrascón Huarte Lain, S.A. (“OHL España”), celebrada el 26 de junio de 2018 en Madrid, España, en el sentido de que el valor empresa de Aleática implícito en la compra del 100% de OHL Concesiones fue de €2,700 millones de euros, lo que significa que el precio por acción de Aleática implícito en la compra del 100% de OHL Concesiones por parte de IFM, fue **superior a los \$47.00 pesos por acción (Anexo “2”)**.

En este acto amplió nuevamente esa denuncia de hechos probablemente constitutivos de delito, al hacer de su conocimiento la “**Operación Secreta Copper**”, que está directamente vinculada con los hechos objeto de mi denuncia.

Todos los términos que se utilizan en el presente escrito con mayúscula inicial y que no están expresamente definidos en el mismo, tendrán el significado que a cada uno de dichos términos se atribuye en mi denuncia de fecha 9 de julio de 2018 y/o en mi escrito de ampliación presentado el 31 de agosto de 2018.

## I. LA OPERACIÓN SECRETA COPPER

### 1. Ubicación temporal

A pesar de que fue diseñada y acordada mucho antes, como parte de la estafa bursátil que le permitió a IFM comprar “**barato**” a los accionistas minoritarios de Aleática y “**caro**” a su accionista de control (en ese entonces OHL España), el cierre de la “**Operación Secreta Copper**” ocurrió el **10 de mayo del 2018**, es decir:

- **51 días antes de la elección presidencial del 2018;**
- 38 días después del lanzamiento de la Nueva OPA; y
- menos de un mes después del cierre de la compra de OHL Concesiones por parte de IFM.

En el México de entonces, habría resultado imposible invertir **\$1,972 millones de pesos** del ahorro de los trabajadores y de recursos públicos del Fondo Nacional de Infraestructura (“Fonadin”), en un proyecto tan cuestionado como el Circuito Exterior Mexiquense (el caso de corrupción más grave de la historia reciente de nuestro país), a sólo 51 días de una elección presidencial que ya estaba perdida para el partido en el poder, sin el conocimiento y el consentimiento del **Presidente de la República**:

Por supuesto, no debemos olvidar que de conformidad con la información difundida públicamente por la **Unidad de Inteligencia Financiera** de la

Secretaría, **entre abril de 2017 y julio de 2018 Aleática transfirió \$186 millones de pesos a Bufete de Proyectos Información y Análisis, S.A. de C.V.**, presunta empresa fachada que podría formar parte de “una red de empresas relacionadas a un esquema de desvío de recursos públicos para favorecer campañas políticas”, así como con la guerra sucia en contra del hoy Presidente López Obrador.

El diseño, negociación, cierre y ejecución de la “**Operación Secreta Copper**” ocurrió precisamente **dentro de ese período de tiempo**, lo que no parece ser producto del caprichoso azar. ¿Pago de favores? Podría ser. En todo caso, lo que está claro es que la Secretaría no puede simplemente descartar la hipótesis de que con esas transferencias, Aleática e IFM estuvieran pagando parte (sólo una pequeñísima parte) del enorme beneficio indebido que obtuvieron de: (i) la OPA Original; (ii) la “**Operación Secreta Copper**”; y (iii) la autorización ilegal de la Nueva OPA.

Tampoco debemos olvidar que tanto la OPA Original como la ilegal autorización de la Nueva OPA, ocurrieron también durante el período de tiempo (abril 2017 a julio de 2018) en el que Aleática transfirió los \$186 millones de pesos a las cuentas de Bufete de Proyectos Información y Análisis, S.A. de C.V.

Por ello, le solicito atentamente que el contenido del presente escrito (y sus anexos) se haga del conocimiento del Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría.

## **2. Los motivos**

Primero, porque IFM no tenía (o no quería invertir) **recursos propios** suficientes para pagar a OHL España los €2,775 millones de euros por el 100% de OHL Concesiones, lo que representa un precio por acción de Aleática implícito en esa operación **superior a los \$47.00 pesos por acción**.

En relación con lo anterior, no debe perderse de vista que por virtud de la venta del 49% del Circuito Exterior Mexiquense, IFM obtuvo algo así como **€1,200 millones de euros**, poco más del **56% del precio de compra “neto” del 100% de OHL Concesiones** (€2,135 millones de euros), de modo que IFM sólo tuvo que sacar de la cartera de sus inversionistas (que

no de la suya), unos €935 millones de euros para pagar a OHL España y permitirle huir de México con los maletines llenos de un dinero mal habido.

Y, segundo, para “**vacunar**” el proyecto frente al para entonces seguro triunfo de un partido que no era el del Presidente de la República, mediante la **transmisión parcial de dicho riesgo** (así percibido por Aleática y Enrique Peña Nieto) **a los trabajadores** (vía las administradoras de fondos para el retiro) **y a todos los mexicanos** (vía el Fondo Nacional de Infraestructura), de modo que si el nuevo gobierno decidía cumplir y hacer cumplir la ley (lo que irremediablemente resultaría en la terminación de la concesión del Circuito Exterior Mexiquense y de otras concesiones ilegalmente otorgadas en favor de Aleática, por conducto de sus subsidiarias), **el costo social de esa decisión lo hiciera recapacitar.**

### 3. El problema

El ocultamiento de información relevante. La ilegal secrecía. El engaño al público inversionista y a los mexicanos en general.

¿Qué se ocultó? Varios aspectos fundamentales de la operación: (i) la participación de las administradoras de fondos para el retiro y del Fondo Nacional de Infraestructura (“**Fonadin**”); (ii) el proyecto (*i.e.*, el Circuito Exterior Mexiquense); (iii) el monto de la inversión; y (iv) la magnitud (porcentaje) de la participación adquirida en el Circuito Exterior Mexiquense.

¿Quién sabe al día de hoy que \$1,972 millones de pesos tomados del **ahorro de los trabajadores** y de **recursos públicos del Fonadin**, fueron utilizados para adquirir una participación del **3.5% en el Circuito Exterior Mexiquense** (el caso de corrupción más grave de la historia reciente de nuestro país) en mayo de 2018?

Nadie, salvo usted, yo y los que diseñaron y ejecutaron la “Operación Secreta Copper”.

Por si lo anterior no fuera suficiente, los accionistas minoritarios de Aleática a los que iba dirigida la Nueva OPA, no saben todavía cuál fue el precio de venta del 49% del Circuito Exterior Mexiquense que llevó a cabo IFM de manera prácticamente simultánea a la Nueva OPA, en la que el propio IFM ofreció comprar las acciones de los minoritarios en un precio de **\$27.00**

**pesos por acción.** No lo saben, pero lo sabrán muy pronto. Quien sí lo supo (desde antes del **15 de marzo de 2018**) fue la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión"), que no hizo nada para proteger los legítimos intereses del público inversionista. Por el contrario: hizo todo para seguir protegiendo los ilegítimos intereses de Aleática y de sus socios en el gobierno.

Esto, Secretario, no sólo no es correcto. Es ilegal. Y, como se explica y acredita más adelante en este escrito, es un DELITO.

#### 4. El guión

En mayo de 2018 (51 días antes de la elección presidencial de 2018, 38 días después del lanzamiento de la Nueva OPA y menos de un mes después del cierre de la compra de OHL Concesiones) IFM vendió el 49% de su participación en el Circuito Exterior Mexiquense, en un monto aproximado de **\$27,600 millones de pesos** (algo así como **€1,200 millones de euros**), lo que significa que IFM y sus compradores (**sí, en plural**) valoraron el 100% de Organización de Proyectos de Infraestructura, S.A.P.I. de C.V. ("OPI"), en poco más de \$56,350 millones de pesos, equivalentes a aproximadamente €2,400 millones de euros (**86.50%** del precio de compra "bruto" o **112.40%** del precio de compra "neto" del 100% de OHL Concesiones)<sup>1</sup>. Esto quiere decir que incorporaron en la valuación de OPI el monto del **falso activo** (denominado originalmente "rentabilidad garantizada"), que OPI, Conmex y Aleática siguen registrando en sus estados financieros (ahora como "déficit a cargo del concedente" y "porción del activo intangible recuperable a través de flujos futuros de peaje"), a pesar de que no son titulares de un derecho incondicional de cobro de dinero frente al Estado de México y a pesar de que la Comisión resolvió **en sentido negativo** (desde mayo de 2017), la solicitud de registro contable presentada por Aleática, OPI y Conmex.

El auditor externo de Aleática, OPI y Conmex era (y es) Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("Deloitte"), el mismo que fue sancionado por la Comisión en el año 2016 por su valiosa participación en la magia contable tipo Enron que Aleática y sus subsidiarias han practicado impunemente durante años.

---

<sup>1</sup> Está claro que Aleática sólo era titular del 51% de OPI, pero lo que aquí destaco es, nada más, la valuación del 100% de OPI para efectos de la venta de la participación de IFM en el Circuito Exterior Mexiquense, y su comparación con el precio de compra del 100% de OHL Concesiones.

Si consideramos que el valor en libros de OPI en la fecha de cierre de la “Operación Secreta Copper” era de \$38,119 millones de pesos (Anexo “3”), entonces es preciso concluir que el precio por acción de OPI pagado a IFM al amparo de la “Operación Secreta Copper”, fue equivalente a 1.48x el valor en libros por acción de la empresa.

Recuerde usted que OPI es titular de la totalidad menos 1 de las acciones representativas del capital social de Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. (“Conmex”), que a su vez es titular de la concesión para construir, operar y mantener el Circuito Exterior Mexiquense, una autopista de cuota de jurisdicción estatal en el Estado de México.

Conmex es, por mucho (pero muchísimo), la subsidiaria más valiosa e importante de Aleática, de ahí que la venta de las acciones de OPI llevada a cabo unos días después de lanzada la Nueva OPA, sea un tema muy relevante para efectos de mi denuncia.

¿Por qué? Pues porque mientras IFM ofrecía comprar las acciones de los accionistas minoritarios de Aleática al amparo de la Nueva OPA a \$27.00 pesos por acción, es decir, 0.59x el valor en libros por acción de Aleática, el mismo IFM: (i) vendía una participación del 49% en el Circuito Exterior Mexiquense, a través de la venta de acciones representativas del 49% de OPI, en un precio equivalente a 1.48x el valor en libros por acción de OPI; y (ii) manifestaba por escrito y **falsamente** ante la Comisión, que era prácticamente imposible determinar el precio por acción de Aleática implícito en la compra del 100% de OHL Concesiones (Anexo “4”).

Por eso la necesidad de mantener “ocultos” los términos y condiciones de la “Operación Secreta Copper” al público inversionista y, particularmente, a los accionistas minoritarios de Aleática.

Pero IFM, Aleática, OPI y Conmex no sólo “ocultaron” esos términos y condiciones (precio y acciones adquiridas por cada comprador), sino que mintieron al afirmar en reiteradas ocasiones que el adquirente de las acciones representativas del 49% del capital social de OPI era únicamente la *Caisse de dépôt et placement du Québec* (“CDPQ”), lo que como se explica con detalle más adelante (y se acredita documentalmente) es FALSO.

En efecto, hoy sabemos que CDPQ **no** adquirió acciones representativas del 49% del capital social de OPI, sino **única y exclusivamente del 45.5%**. Y sabemos que el otro 3.5% fue adquirido por distintas **Administradoras de Fondos para el Retiro** (“**Afores**”), **Pensionissste** y el **Fonadin**, a través de Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario en el contrato de fideicomiso irrevocable F/2893 (el “**Fideicomiso CKD**”) bajo el cual fueron emitidos 36,000 certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo (“**CKD’s**”) identificados con la clave de pizarra INFRACK 18, por un monto de \$2,000 millones de pesos, que fueron utilizados para adquirir acciones representativas del 3.5% del capital social de OPI.

El auditor externo del Fideicomiso CKD era (y es) **Deloitte**, el auditor de Aleática y sus subsidiarias sancionado por la Comisión. Una extraña coincidencia.

El fideicomitente y administrador de las inversiones del Fideicomiso CKD es CKD Infraestructura México, S.A. de C.V. (“**CKD IM**”), un consorcio formado por distintas Afores (**Afore XXI Banorte**, Afore SURA, Afore Banamex), el fondo de pensiones **Pensionissste** y el **Fonadin** (**Anexo “5”**).

Es decir, Secretario, que en mayo de 2018 se utilizaron los ahorros de los trabajadores y recursos públicos del Fonadin, para comprar “**caro**” a IFM (i.e., con el falso activo denominado originalmente “**rentabilidad garantizada**” incluido en el precio) una participación en el Circuito Exterior Mexiquense, lo que le permitió a OHL España huir de México con los maletines llenos de un dinero mal habido.

Pero no lo informaron a nadie, Secretario. En este sentido, el Fideicomiso CKD se limitó a informar, a través de la publicación de un evento relevante el 10 de mayo de 2018, que se había llevado a cabo “el cierre de la adquisición de una participación en el proyecto de infraestructura presentado en la asamblea de tenedores del 29 de enero de 2018”.

**¿De qué proyecto, dice?** Pues de ése: ¡del presentado en la asamblea de tenedores del 29 de enero de 2018!

Que la intención del Fideicomiso CKD era mantener “ocultos” los términos y condiciones de la compra de acciones de OPI al amparo de la “**Operación Secreta Copper**” se desprende no sólo de lo manifestado en la referida asamblea de tenedores, sino también en documentos de la Comisión

Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro ("Consar") sobre la inversión de las Afores en instrumentos alternativos, en los que el proyecto relacionado con los CKD's INFRACK 18, se describe de la siguiente manera:

***Proyecto de infraestructura confidencial***

La Comisión autorizó tanto la Nueva OPA como la emisión de los CKD's INFRACK 18, de modo que conoció el precio por acción ofrecido por IFM a los accionistas minoritarios de Aleática, y el precio por acción de OPI pagado a IFM por el Fideicomiso CKD. Es decir, que la Comisión tuvo conocimiento del **engaño** a los accionistas minoritarios de Aleática, **pero no hizo nada**, con lo que permitió el engaño y sus consecuencias.

Y no sólo eso, Secretario: también tuvo conocimiento de que la valuación de OPI para efectos de los CKD's INFRACK 18 incorporaba el valor del **falso activo** denominado originalmente "**rentabilidad garantizada**", y del **engaño** a los trabajadores y a los mexicanos.

**Bryan Lepe Sánchez**, Director de Emisoras de la Comisión que autorizó ambas operaciones, dejó la Comisión muy poco tiempo después de autorizar la emisión de los CKD's INFRACK 18 y se convirtió de inmediato en "**próspero empresario**", como accionista de una empresa directamente vinculada con la sociedad que llevó a cabo la valuación "independiente" de los referidos certificados. No es broma, Secretario.

## **5. Actores de Reparto**

**Bryan Lepe Sánchez**, entonces Director General de Emisoras de la Comisión; hoy convertido en "**próspero empresario**", asociado con personas vinculadas a la empresa que llevó a cabo la valuación independiente de los CKD's (**Anexo "6"**).

**Bernardo González Rosas**, entonces Presidente de la Comisión; hoy Presidente Ejecutivo de la Asociación Mexicana de Administradoras de Fondos para el Retiro ("Amafore").

**Luis Gilberto Limón Chávez**, entonces Director Fiduciario y Delegado Fiduciario del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.,



Institución de Banca de Desarrollo ("Banobras"), hoy Secretario de Comunicaciones del Estado de México.

**Francisco González Ortiz Mena**, entonces Director General del Fonadin.

**Deloitte**, auditor de Aleática y del Fideicomiso CKD.

**CDPQ**, cuyo Director General en México es **Alonso García Tamés**, ex Director General de **Banobras** y ex Delegado Fiduciario del **Fonadin** entre **2006 y 2010**, años en los que Banobras y Fonadin otorgaron financiamiento al Circuito Exterior Mexiquense **por varios miles de millones de pesos**.

## 6. Protagonistas

**Enrique Peña Nieto**, Alfredo del Mazo Maza, Luis Videgaray Caso, José Antonio González Anaya y Gerardo Ruiz Esparza.

Los hechos son los siguientes:

## II. HECHOS

**PRIMERO.** El 29 de enero de 2018 se celebró una sesión de Asamblea General de Tenedores de los CKD's emitidos a través del Fideicomiso CKD (**Anexo "7"**), cuyo primer punto del orden del día transcribo a continuación:

*Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para la emisión de Certificados Adicionales de conformidad con el mecanismo contemplado en la Cláusula 9.1 del Fideicomiso para realizar Inversiones Adicionales respecto de **un Proyecto de Infraestructura** por una cantidad de hasta **\$13,500,000,000.00** sujeto a los acuerdos que se adopten en el punto II siguiente. Resoluciones al respecto.*

Según lo que se señala en el penúltimo párrafo de la página 2 del acta de la sesión de asamblea de tenedores referida, el "Proyecto de Infraestructura" hasta por \$13,500 millones de pesos había sido presentado a los Tenedores:

*...en sesiones informativas del **14 de diciembre de 2017** y **11 de enero de 2018**...*

Si el 14 de diciembre de 2017 se hizo una presentación del “Proyecto de Infraestructura” a la Asamblea de Tenedores, entonces es necesario concluir que las negociaciones entre el Fideicomiso CKD (directamente y/o por conducto de CKD IM), CDPQ e IFM, habían iniciado antes de esa fecha.

Por alguna razón que no se menciona en el acta, CKD IM, el administrador de las inversiones del Fideicomiso CKD, consideró que esas presentaciones anteriores del “Proyecto de Infraestructura” eran de **naturaleza confidencial**:

*La presentación antes referida, debido a la **naturaleza confidencial** de la misma, no se reproduce en el cuerpo de la presente acta, ni se agrega a la misma, sino que se pone a disposición de los Tenedores en las oficinas del Representante Común o de cualquier autoridad que lo solicite.*

Los Tenedores aprobaron en esa misma fecha (29 de enero de 2018) la emisión de CKD's adicionales hasta por **\$13,500 millones**, para invertir en un “Proyecto de Infraestructura”, respecto del cual no se dijo nada en el acta. Nada.

Por el monto aprobado (\$13,500 millones de pesos) es posible concluir que, en un principio, la idea era que el Fideicomiso CKD adquiriera una participación de 24.5% en el Circuito Exterior Mexiquense, aunque como sabemos, esa participación finalmente fue de sólo 3.5%. ¿Tuvo algo que ver con el posible resultado de la elección presidencial del 2018?

Hoy sabemos que ese misterioso y confidencial “Proyecto de Infraestructura” es el **Circuito Exterior Mexiquense**, en el que el Fideicomiso CKD invirtió **\$1,972 millones de pesos**, con lo que adquirió una participación del **3.5%** del proyecto. De esto me ocuparé con mayor detalle más adelante.

**SEGUNDO.** El 14 de febrero de 2018 Aleática publicó un evento relevante a través de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la “Bolsa”) (**Anexo “8”**), en el que transcribió el texto de un comunicado de prensa publicado por IFM ese mismo día, en el que este último confirmó que (sujeto a ciertas condiciones) **CDPQ**:

*...adquirirá la participación del **49%** que IFM Investors tiene sobre la Concesionaria Mexiquense ("Conmex")...*

Entre las condiciones a las que se sujetó esta operación, destaca la relativa a **la adquisición de OHL Concesiones** por parte de IFM. De modo que estas 2 operaciones están directamente relacionadas.

La confirmación de IFM en el sentido de que CDPQ (**sólo CDPQ**) adquiriría una participación del 49% en el Circuito Exterior Mexiquense, fue formulada 16 días después de que los Tenedores de los CKD's emitidos a través del Fideicomiso CKD aprobaron emitir CKD's adicionales, con la finalidad de invertir en un "Proyecto de Infraestructura".

**Tercero.** El 15 de marzo de 2018, mediante oficio 153/11528/2018, la Comisión autorizó la inscripción de los CKD's INFRACK 18 en el Registro Nacional de Valores (**Anexo "9"**).

Uno de los firmantes de este oficio fue, ni más ni menos, que **Bryan Lepe Sánchez**, hoy convertido en "próspero empresario", asociado con personas vinculadas a la empresa que llevó a cabo la valuación independiente de los CKD's.

Unos días más tarde (el 2 de abril de 2018) la Comisión, por conducto del mismo Bryan Lepe Sánchez, autorizaría la Nueva OPA, en la que IFM ofreció comprar las acciones propiedad de los accionistas de Aleática, en un precio de \$27.00 pesos por acción (0.59X valor en libros).

**Cuarto.** El 2 de abril de 2018 el Fideicomiso CKD emitió 4,000 CKD's INFRACK 18, por un monto de \$400 millones de pesos.

Recuerde usted que el mismo 2 de abril de 2018, mediante oficio número 153/11585/2018, la Comisión autorizó la Nueva OPA (**Anexo "10"**). ¿Coincidencia? No, Secretario: "**nado sincronizado**" o, si lo prefiere, **delincuencia organizada**.

Uno de los firmantes de la autorización de la Comisión es, ni más ni menos, que **Bryan Lepe Sánchez**, hoy convertido en "próspero empresario",

asociado con personas vinculadas a la empresa que llevó a cabo la valuación independiente de los CKD's.

**QUINTO.** El 9 de abril de 2018, Magenta y Banorte hicieron público el Folleto Informativo de la Nueva OPA (**Anexo "11"**), en cuya página 14 se señala lo siguiente:

*En relación con lo anterior, simultáneamente a la consumación de la Adquisición en España, misma que se llevará a cabo en la misma fecha que, pero inmediatamente después de, el lanzamiento de la Oferta, IFM GIF, por medio de sus Subsidiarias Global Infraco y Copper Infrastructure, S.A. de C.V., transmitirá su 49% del capital social de Organización de Proyectos de Infraestructura, S.A.P.I. de C.V. y de OPCEM, S.A. de C.V., **en favor de Caisse de dépôt et placement du Québec**. La consumación de la transmisión de la participación indirecta de 49.00% de IFM GIF en el capital social de Organización de Proyectos de Infraestructura, S.A.P.I. de C.V. y de OPCEM, S.A. de C.V. no ha ocurrido a esta fecha y se encuentra sujeta a la satisfacción de ciertas condiciones.*

Más de 3 meses después de que los Tenedores aprobaran la emisión de CKD's adicionales, con la finalidad de invertir en un "Proyecto de Infraestructura", y **siete días después de la emisión de los primeros 400 CKD's INFRACK 18**, por un monto de \$400 millones de pesos, Aleática seguía informando al público que el único comprador de la participación de 49% en el Circuito Exterior Mexiquense, sería CDPQ.

Salvo error de apreciación de mi parte, en el Folleto Informativo de la Nueva OPA, Magenta y Banorte ocultaron u omitieron revelar información relevante, lo que es una conducta probablemente constitutiva del delito previsto en la fracción II del artículo 383 de la Ley.

**SEXTO.** El 10 de abril de 2018, mediante oficio número 153/11615/2018, la Comisión autorizó la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores, por hasta 36,000 CKD's INFRACK 18 (**Anexo "12"**).

Uno de los firmantes de la autorización de la Comisión es, ni más ni menos, que **Bryan Lepe Sánchez**, hoy convertido en "próspero empresario", asociado con personas vinculadas a la empresa que llevó a cabo la valuación independiente de los CKD's.

**SÉPTIMO.** El 23 de abril de 2018 el Fideicomiso CKD emitió 32,000 CKD's INFRACK 18, por un monto de \$1,600 millones de pesos.

**OCTAVO.** El 9 de mayo de 2018, Aleatica, OPI y Conmex difundieron públicamente sendos eventos relevantes (**Anexo "13"**) para informar (es un decir, claro) que IFM, a través de una subsidiaria, había transmitido su participación de **10.01%** en el capital de OPI, **a CDPQ. Sólo a CDPQ.**

Es importante señalar que en ninguno de los 3 eventos relevantes se hace referencia alguna al Fideicomiso CKD. Ninguna.

**NOVENO.** El 10 de mayo de 2018 Aleatica, OPI y Conmex difundieron públicamente sendos eventos relevantes (**Anexo "14"**) para informar (es un decir, claro) que IFM, a través de su subsidiaria **Copper Infrastructure, S.A. de C.V.**, había transmitido su participación de **38.99%** en el capital de OPI, **a CDPQ. Sólo a CDPQ.**

Es importante señalar que en ninguno de los 3 eventos relevantes se hace referencia alguna al Fideicomiso CKD. Ninguna.

La información contenida en los eventos relevantes referidos en este Hecho Noveno y/o en los eventos relevantes referidos en el Hecho Octavo anterior, es **FALSA**, pues como se acredita más adelante, CDPQ sólo adquirió una participación de 45.5 % en el Circuito Exterior Mexiquense. **El otro 3.5% fue adquirido por el Fideicomiso CDPK**, con el ahorro de los trabajadores y con recursos públicos del Fonadin.

Salvo error de apreciación de mi parte, la difusión de estos eventos relevantes actualiza la hipótesis normativa (delictiva) prevista en: (i) la fracción I del artículo 383 de la Ley del Mercado de Valores (la "**Ley**"); y (ii) la fracción II de ese mismo artículo, toda vez que oculta u omite revelar información relevante.

El **código secreto "Copper"** fue tomado por el Fideicomiso CKD de la denominación social de Copper Infrastructure, S.A. de C.V., como puede comprobarse con una lectura de la información del 4º trimestre de 2018,

difundida públicamente por el Fideicomiso CKD a través de la Bolsa,<sup>2</sup> en la que se señala lo siguiente:

*El 10 de mayo de 2018, el Fideicomiso confirma el cierre de la adquisición de una participación en un proyecto de infraestructura (“Copper”) presentado en la Asamblea de Tenedores el 29 de enero de 2018.*

¿Proyecto Copper? ¿De veras? No, Secretario. Copper era (y es) nada. El proyecto se llama **“Circuito Exterior Mexiquense”**, el caso de corrupción más grave de la historia reciente de nuestro país. ¿Por qué no llamar al proyecto por su nombre? Pues porque eso era precisamente lo que se pretendía ocultar. ¿Por qué? Pues porque no había manera de justificar que a unas cuantas semanas de la elección presidencial del 2018, se invirtieran recursos públicos del Fonadin y los ahorros de los trabajadores, en el “rescate” de un proyecto tan cuestionado como el Circuito Exterior Mexiquense. Y porque no había manera de justificar la venta de la subsidiaria más importante de Aleática en un precio equivalente a **1.48X** valor en libros (OPI), mientras que simultáneamente IFM ofrecía comprar Aleática a los accionista minoritarios de esta última, en un precio equivalente a **0.59X** valor en libros.

En ese entonces, el Director Fiduciario y Delegado Fiduciario de Banobras era **Luis Gilberto Limón Chávez**, actual Secretario de Comunicaciones del Estado de México.

**DÉCIMO.** El mismo 10 de mayo de 2018 el Fideicomiso CKD publicó un muy peculiar evento relevante (**Anexo “15”**), confirmando “el cierre de la adquisición de una participación en un proyecto de infraestructura”.

En el documento difundido públicamente por el Fideicomiso CKD, por conducto de la Bolsa: (i) **NO** se identifica el proyecto de infraestructura en el que el Fideicomiso CKD adquirió una participación; (ii) **NO** se precisa el monto de la inversión; y (iii) **NO** se menciona la magnitud (porcentaje) de la participación adquirida. ¿Es esto un evento relevante? No. Es un texto que no le dice nada a nadie, con el que no se pretendía informar, sino **confundir y ocultar**. Podría ser un evento “irrelevante”, si no fuera por lo que detrás del mismo andaba escondido.

---

<sup>2</sup> Se trata de información pública que puede ser consultada por cualquier persona en la página de la Bolsa en la red mundial (internet): [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)

El párrafo segundo del artículo 105 de la Ley obliga a las emisoras a difundir al público **“toda la información relevante”** en relación con los eventos relevantes que difundan o que estén obligadas a difundir, lo que claramente no ocurrió en este caso.

Además, la información difundida como evento relevante debe ser suficiente, precisa y clara, lo que tampoco ocurrió en este caso. Pero la Bolsa no dijo nada, lo que constituye una violación del deber a su cargo establecido en el primer párrafo del artículo 54 de la Circular Única de Emisoras.

He aquí el texto del evento relevante:

*Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable número F/2893 (el “Fideicomiso”), bajo el cual fueron emitidos 36,000 certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo identificados con clave de pizarra INFRACK 18 por un monto de 2,000,000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 M.N.), a solicitud de CKD Infraestructura México, S.A. de C.V., fideicomitente y administrador del Fideicomiso, **hace del conocimiento del público inversionista** que se ha llevado a cabo el **cierre de la adquisición de una participación en el proyecto de infraestructura presentado en la asamblea de tenedores del 29 de enero de 2018.***

¿El Fideicomiso CKD le informa al público inversionista del cierre de la adquisición (cuyo monto o precio no se revela) de cierta participación (que no se describe ni detalla) en cierto proyecto de infraestructura que el público inversionista no conoce ni puede conocer, porque CKD IM decidió que la presentación de dicho proyecto era de naturaleza confidencial?

Si esto no fuera ilegal, sería chistoso.

Con la difusión de este evento relevante no se informó nada al público inversionista; se le engañó al ocultarle **“toda la información relevante”** del asunto. En pocas palabras: **se le ocultó lo relevante y se le informó el evento.**

Salvo error de apreciación de mi parte, la difusión de este evento “irrelevante” actualiza la hipótesis normativa (delictiva) prevista en la

fracción II del artículo 383 de la Ley, pues oculta u omite revelar información relevante.

UNDÉCIMO. El 9 de agosto de 2018, muy poco después de dejar la Comisión, **Bryan Lepe Sánchez** se convirtió en “próspero empresario”.

En efecto, ese día se constituyó Lock Capital Solutions, S.A. de C.V. (“Lock”), mediante escritura pública 18,753 otorgada ante el licenciado Guillermo Escamilla Narvárez, Notario Público 243 en la Ciudad de México.

Lock actúa como administrador de inversiones de fideicomisos emisores de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión, una especie de CKD IM.

Los accionistas de Lock son: **Bryan Lepe Sánchez (50%)** y Ricardo de la Macorra Chávez Peón (50%), que desde octubre de 2017 presta sus servicios a **414 Capital Inc.**, la empresa que llevó a cabo la valuación independiente (es un decir) de los CKD’s INFRACK 18 (**Anexo “16”**).

El tema de la valuación de los CKD’s INFRACK 18 no es asunto menor. Mire usted: en la información del 4º trimestre de 2018, difundida públicamente por el Fideicomiso CKD a través de la Bolsa,<sup>3</sup> se señala expresamente, en relación con la valuación de esos instrumentos, lo siguiente:

*El administrador asignará un valor a las inversiones basado en **métodos usuales de valuación** como flujos descontados, **transacciones comparables**, y **múltiplos comparables respecto de sociedades cotizadas en bolsas de valores que operen en mercados similares**.*

Imposible pensar en una transacción más comparable a la adquisición de una participación en el Circuito Exterior Mexiquense, que la OPA Original y la Nueva OPA, en las que IFM (el vendedor de la participación del Circuito Exterior Mexiquense) ofreció comprar las acciones de los accionistas minoritarios de Aleática, partiendo de una valuación de Aleática equivalente a **0.59X** valor en libras. La compra de la participación de IFM en el Circuito Exterior Mexiquense se hizo a **1.48X** valor en libras de OPI.

---

<sup>3</sup> Se trata de información pública que puede ser consultada por cualquier persona en la página de la Bolsa en la red mundial (internet): [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)



Está claro que para la valuación de la inversión en el proyecto “Copper”, no se consideró la OPA Original ni la Nueva OPA. La que probablemente sí se consideró fue la compra del 100% de OHL Concesiones por parte de IFM.

Así es. En las narices de la Comisión y con la bendición de **Bryan Lepe Sánchez**, IFM vendió “**caro**” su participación en el Circuito Exterior Mexiquense y compró “**barato**” (muy barato) a los accionistas minoritarios.

IFM vendió “**caro**” a las Afores, al Pensionisste y a Fonadin, para poder comprar “**caro**” el 56.85% de Aleática al en ese entonces accionista de control de Aleática: OHL España. Y lo hizo en secreto, en un precio elevadísimo, en forma casi simultánea a la Nueva OPA y a unas semanas de la elección presidencial del 2018.

No olvidemos que por la venta del 49% del Circuito Exterior Mexiquense, IFM obtuvo algo así como €1,200 millones de euros, equivalentes a poco más del **56%** del precio de compra “neto” del 100% de OHL Concesiones, lo que significa que para efectos de la adquisición de la participación en el Proyecto Copper, el Circuito Exterior Mexiquense fue valuado en aproximadamente €2,400 millones de euros, equivalentes al **112.40%** del **precio de compra “neto” del 100% de OHL Concesiones**.

**DUODÉCIMO.** En la información del 4º trimestre de 2018, difundida públicamente por el Fideicomiso CKD a través de la Bolsa,<sup>4</sup> se señala que al 31 de diciembre de 2018, el Fideicomiso había realizado (a través de los CKD’s INFRACK 18) una inversión por **\$1,972 millones de pesos**, en activos identificados como:

***Organización de Proyectos de Infraestructura (Proyecto Copper)***

Pero no se dice nada, ni una sola palabra, sobre el Circuito Exterior Mexiquense, ni sobre el porcentaje que la participación adquirida representa en el capital social de OPI.

---

<sup>4</sup> Se trata de información pública que puede ser consultada por cualquier persona en la página de la Bolsa en la red mundial (internet): [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)

**DÉCIMO TERCERO.** En el Documento de Trabajo número 17 de la Consar, de noviembre de 2018, relativo a la “Inversión en Instrumentos Alternativos” de las Afores (**Anexo “17”**), se hace referencia expresa a los CKD’s INFRACK 18, asociados a cierto “**Proyecto de infraestructura confidencial**”.

Por supuesto, en el documento no se justifica en modo alguno el carácter confidencial del proyecto.

**DÉCIMO CUARTO.** En los Estados Financieros Consolidados de CDPQ por 2018 y 2017 (**Anexo “18”**) se señala con claridad que la participación de CDPQ en OPI y en OPCEM, S.A.P.I. de C.V. es del **45.5%** y **no del 49%**, como falsamente lo informaron al público IFM, Aleática, OPI y Conmex.

**DÉCIMO QUINTO.** En la información del 4º trimestre de 2018, difundida públicamente por OPI a través de la Bolsa,<sup>5</sup> por fin encontramos una breve (brevísima) referencia al Fideicomiso CKD, en el apartado “Actividad y Operaciones Sobresalientes”, en la que se señala lo siguiente:

*IFM Global Infrastructure Fund (“IFM GIF”) transmite su participación en el capital de OPI y OPCEM, S.A.P.I. de C.V. (“OPCEM”) a Caisse de Dépot et Placement du Québec (“CDPQ”) y **Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario del Fideicomiso No. 2893 (“CKD IM”)**.*<sup>6</sup>

*Con fecha **9 y 10 de mayo de 2018**, **la Entidad fue informada por IFM GIF** que, en esas mismas fechas, IFM GIF, a través de sus subsidiarias, Global InfraCo Spain, S.L.U. y Copper Infrastructure, S.A. de C.V., transmitieron su participación de 10.01% y 38.99%, respectivamente en el capital de OPI y OPCEM a CDPQ a través de sus afiliadas **y a CKD IM**. CDPQ y CKD IM son inversionistas institucionales con inversiones de largo plazo.*

Aquí tiene usted la **confesión de un delito** Secretario, pues en los eventos relevantes publicados por Aleática, OPI y Conmex el 9 y 10 de mayo de 2018, Aleática, OPI y Conmex manifestaron (**FALSAMENTE**) que IFM había transmitido su participación del 49% exclusivamente en favor de CDPQ.

---

<sup>5</sup> Se trata de información pública que puede ser consultada por cualquier persona en la página de la Bolsa en la red mundial (internet): [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)

<sup>6</sup> En el texto original, todo el párrafo aparece subrayado y en negritas.

No hay aquí mucho margen para la interpretación creativa Secretario. En los eventos relevantes del 9 y 10 de mayo de 2018, Aleática, OPI y Conmex: (i) **difundieron información falsa** sobre la situación de la subsidiaria más valiosa e importante de Aleática, lo que actualiza el tipo delictivo previsto en la fracción I del artículo 383 de la Ley; y (ii) **ocultaron u omitieron revelar información relevante** (*i.e.*, la participación del Fideicomiso CKD), lo que actualiza el tipo delictivo previsto en la fracción II del artículo 383 de la Ley.

En la información del 4º trimestre de 2018, difundida públicamente por Conmex a través de la Bolsa<sup>7</sup>, se incorporan 2 párrafos similares, pero no iguales a los incluidos en la información de OPI, con la diferencia de que en el segundo párrafo de la información de Conmex **NO** se hace referencia alguna al Fideicomiso CKD. Difícilmente podría alguien creer que se trata de un simple error involuntario.

**Décimo Sexto.** Al 13 de febrero de 2019, según puede verse en la página de “**Proyectos México**” en la red mundial (internet)<sup>8</sup> (**Anexo “19”**), entre las inversiones existentes realizadas por el Fideicomiso CKD, que es considerado como uno de los “**Proyectos México**”, se incluye uno, extrañísimamente identificado como:

***La Organización Proyectos de Infraestructura (OPI)***

¿No habría sido mejor referirse a este proyecto como “Circuito Exterior Mexiquense”? Pues sí, pero eso era lo que quería ocultarse. La revelación pública de esta información le habría costado a Enrique Peña Nieto algo más que sólo la Presidencia de la República.

Curiosamente, el resto de los proyectos del Fideicomiso CKD referidos en esa página, sí hacen referencia al proyecto real:

- Red pública compartida de telecomunicaciones
- Carretera Kantunil-Cancún
- Carretera Rioverde-Cuidad Valles
- Libramiento de la Piedad

---

<sup>7</sup> Se trata de información pública que puede ser consultada por cualquier persona en la página de la Bolsa en la red mundial (internet): [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)

<sup>8</sup> [www.proyectosmexico.gob.mx](http://www.proyectosmexico.gob.mx)

- 8 proyectos de energías renovables en México, adquiridos de Enel Green Power con una capacidad total de 1,818 MW.

¿Qué diferencia, no cree usted Secretario?

¿Por qué no identificaron el otro proyecto como “Carretera Circuito Exterior Mexiquense”? Recuerde usted que estamos hablando de un proyecto de **infraestructura pública concesionada**, de cuya concesión es titular una emisora de valores (Conmex), propiedad de otra emisora de valores (OPI), cuyo accionista de control es otra emisora de valores (Aleática). ¿Por qué sería confidencial el proyecto?

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Según información pública disponible en la página del Fonadin en la red mundial (Internet) (**Anexo “20”**), el Fonadin tiene una participación del 7.2% del Fideicomiso CKD, al que ha aportado por lo menos **\$1,300 millones de pesos**.

Si esto es cierto, entonces **el Fideicomiso CKD ha difundido al público información falsa sobre valores**, pues asegura que a través de dicho fideicomiso se invierten únicamente **recursos privados**.

Ciertamente, los recursos del Fonadin **no** son recursos privados, sino públicos.

Salvo error de apreciación de mi parte, las conductas referidas en el presente escrito actualizan distintos tipos delictivos previstos en la Ley (artículo 376 y artículo 383, fracciones I y II, entre otros). Estos delitos únicamente se persiguen a petición de la Secretaría, previa opinión de la Comisión, que en este caso tiene (por lo menos) un muy evidente y grave conflicto de interés.

Además, esas conductas actualizan también el tipo penal de diversos **delitos cometidos por servidores públicos**.

Respetuosamente, pues, le solicito que cumpla usted oportunamente y a cabalidad el deber jurídico de denunciar que le impone el artículo 222 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Durante años, el expresidente **Peña Nieto** y sus subordinados, se dedicaron a proteger y beneficiar indebida e ilegalmente a Aleática y a sus

socios en el gobierno (tanto el federal, como el del Estado de México), en perjuicio de la hacienda pública federal, de la hacienda pública del Estado de México, del mercado de valores, del público inversionista, del sistema financiero, de los mexiquenses y de los mexicanos. Ha llegado la hora de corregir el rumbo. La sociedad espera que el cambio de régimen prometido pase por el **combate decidido a la corrupción y la impunidad**, es decir, **por la justicia**.

En términos de lo dispuesto en los artículos 259, 261, 262 y demás relativos y aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales, apporto o aportaré, según corresponda, los siguientes datos de prueba, que establecen y demuestran los hechos denunciados:

- Copia en versión electrónica (dispositivo USB) de los documentos identificados como Anexos 1 a 20 en el presente escrito.

Por lo expuesto, a usted C. Secretario atentamente pido:

**Primero.** Tener por ampliada mi denuncia de hechos presentada ante el Titular de la Secretaría el 9 de julio de 2018 (y ampliada mediante escrito presentado el 31 de agosto de 2018), a fin de que la Secretaría a su cargo ejerza sus facultades y atribuciones (de ejercicio obligatorio) en la materia.

**Segundo.** Hacer del conocimiento de la **Comisión** y de la **Procuraduría Fiscal de la Federación** el contenido del presente escrito de ampliación de denuncia (y sus anexos), para los efectos legales a que haya lugar.

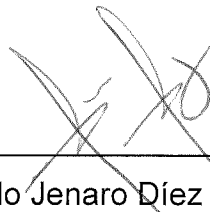
**Tercero.** Hacer del conocimiento de la **Unidad de Inteligencia Financiera** de la Secretaría el contenido del presente escrito de ampliación de denuncia (y sus anexos), para los efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** De conformidad con lo que se establece en el artículo 222 del Código Nacional de Procedimientos Penales, denunciar inmediatamente los hechos referidos en el presente escrito al Ministerio Público, salvo que usted, bajo su más estricta responsabilidad personal, sepa con absoluta certeza que los hechos que denuncié **NO** constituyen delito o delitos previstos en nuestro ordenamiento jurídico nacional.

**Quinto.** En ejercicio del derecho de petición previsto en el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me informe oportunamente y por escrito del trámite que se de al presente escrito de ampliación de denuncia de hechos probablemente constitutivos de delito.

Le reitero que estoy a su disposición para aportar mayores explicaciones y/o elementos de prueba, que le ayuden a ejercer sus facultades y atribuciones (de ejercicio obligatorio) en la materia.

Atentamente



---

Paulo Jenaro Díez Gargari

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2019